



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 21 -2009-ACSS  
Santiago de Surco, 13 MAR. 2009

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 007-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 303-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 400-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2016382009 del 14.01.2009, los Informes Nros. 026 y 049-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 196-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 168-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 234-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre solicitud de donación de azúcar rubia por la suma de S/. 59,582.60 Nuevos Soles, a favor la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307- Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : *"Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente";*

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones";*





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 21 -2009-ACSS

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*;

Que, mediante Carta N° 001-2009-ODCVLSS (Documento N° 2016382009 del 14.01.2009), la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco solicita se brinde la donación de azúcar rubia para los niños beneficiarios del Programa del Vaso de Leche para todo el año 2,009;



Que, con Informe N° 026-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 06.02.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades opina favorablemente por lo solicitado, señalando que la dotación de azúcar para ser utilizada como complemento de la ración diaria que se le brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, resulta siendo muy beneficioso, toda vez que aporta glucosa al organismo incrementando el valor calórico de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 196-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 19.02.2009, la Subgerencia de Abastecimientos remite las cotizaciones de 27,083 kgs. de azúcar rubia correspondientes a las empresas Comercial Acoria EIRL e Inversiones Mahe SAC;

Que, con Informe N° 049-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 26.02.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que la Subgerencia a su cargo no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la compra del insumo (azúcar), por lo que solicita se efectúe modificación presupuestaria, a efectos de atender el pedido de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, señalando que el monto de la cotización del bien asciende a la suma de S/. 59,582.60 Nuevos Soles;



Que, mediante Memorándum N° 168-2009-GPP-MSS del 02.03.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que han procedido a efectuar la correspondiente modificación presupuestaria, por lo que consecuentemente la Actividad: Programa de Vaso de Leche cuenta con disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento 02, (rubro 09: Recursos Directamente Recaudados), específica de gastos 2.3.1.01.01.01 “Alimentos y bebidas para Consumo Humano”, por el importe de S/. 59,582.60;

Que, con Informe N° 234-2009-GAJ-MSS del 03.03.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien los Artículos 1° y 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 y el Artículo 3° numeral 3.1) de la Ley N° 27470, permiten adquirir bienes para el Programa del Vaso de Leche, es menester de la Administración Pública llevar adelante los procedimientos formales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, para su implementación y funcionamiento respetando las normas existentes para tal fin, por lo que se señala que deberá inmediatamente después de aprobada la Donación, disponerse el proceso de adquisición del azúcar para su posterior entrega al programa del Vaso de Leche;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su Informe, opinando por la procedencia de la Donación de azúcar a favor de la Organización Distrital de los Comités





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 21 -2009-ACSS

del Programa Vaso de Leche de Santiago de Surco, hasta por la suma de S/. 59,582.60 Nuevos Soles, hasta el 31.12.2009, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con los Artículos 9° inc. 25) y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debiendo disponerse su adquisición mediante el proceso de selección correspondiente, fijándose el valor referencial y cantidad requerida hasta la indicada fecha;

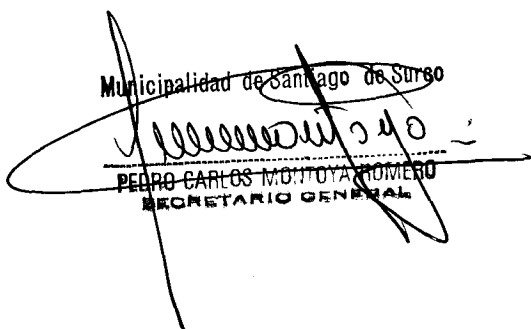
Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 234-2009-GAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41°, 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

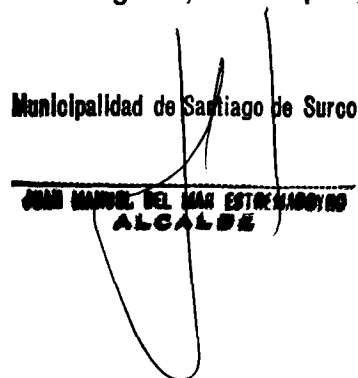
### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** hasta el 31.12.2009, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 59,582.60 Nuevos Soles) y cantidad requerida hasta la indicada fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTRADA  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

